RESOLUCION No. 281
(14 DE MAYO DE 2025)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-003 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde Municipal de Villanueva Casanare, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019,

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual el Secretario de Obras Públicas de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del ING. CAMILO ALBERTO REINA URREGO, Secretario de Despacho, MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE Profesional Contratado responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico, Dra. PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **ALQUILER DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CIENTO**

OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 181,832,000,00) M/CTE, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000345	11/04/2025	$ 181.832.000	2.3.1.21.02.001.27.06 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO - RBALPU

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **30 de abril de 2025** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme Nacionales con domicilio principal en el MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Que estando dentro de los términos se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte AERORENTAL R/L CAMILO ANDRES ESCOBAR GARCIA, la cual es atendida.

Que obra como soporte del presente acto administrativo análisis del sector y estudio previo para la apertura del presente proceso, debidamente suscrito por el Secretario de Obras Públicas de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del ING. CAMILO ALBERTO REINA URREGO, Secretario de Despacho, MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE Profesional Contratado responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico, Dra. PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"ALQUILER DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria pública de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-003 DE 2025,** cuyo objeto es realizar la **"ALQUILER DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"**.

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **14 de mayo de 2025**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Secretaria General del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 181,832,000,00) M/CTE,** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000345	11/04/2025	$ 181.832.000	2.3.1.21.02.001.27.06 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO - RBALPU

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	14 de mayo de 2025
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	14 de mayo de 2025
Presentación de Manifestaciones de interés en participar	15, 16, 19 de mayo de 2025
Publicación de listado de oferentes que manifestaron interés en participar	A las 11:00 horas del 20 de mayo de 2025
Audiencia de sorteo para seleccionar 10 oferentes (en el evento de que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso) y publicación del resultado del sorteo.	a las 11:30 horas del 20 de mayo de 2025
Publicación de listado de precalificados	a las 14:30 horas del 20 de mayo de 2025
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 14:00 horas del 19 de mayo de 2025
Respuesta a las observaciones	El 19 de mayo de 2025 a las 18:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 horas del 21 de mayo de 2025

Apertura de Ofertas	8:20 horas del 21 de mayo de 2025
Publicación de informe de evaluación	23 de mayo de 2025, hasta las 16:00 horas
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	26, 27, 28 de mayo de 2025
Respuesta a las observaciones	29 de mayo de 2025
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	29 de mayo de 2025

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el catorce (14) de mayo de 2025.

HECTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Elaboro	**MARICELA F. APONTE MURGAS** **Profesional Contratada – Secretaría General**
Reviso	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **Secretario de Despacho – Secretaría General**